



**RESOLUCIÓN No. 384-SPS/2026**

**EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en la ciudad de Guatemala, el 01 de septiembre de dos mil veintiséis.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cumplimiento de sus fines institucionales de garantizar la protección de la salud de la población derechohabiente y fortalecer progresivamente la capacidad instalada de la red institucional de servicios de salud, impulsa el Proyecto Institucional Construcción del Hospital General Zona 5 Arrivillaga, orientado a incrementar la cobertura, oportunidad, accesibilidad y capacidad resolutive de los servicios de salud en el área metropolitana, como parte de la planificación estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria institucional.

KAREN SANDOVAL  
ANALISTA  
IGSS-SPS

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble destinado para el desarrollo del referido proyecto forma parte del patrimonio del Instituto encontrándose debidamente inscrito en el Registro General de la propiedad, constituyendo un bien institucional destinado al cumplimiento de los fines públicos que la ley le asigna.

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto Institucional Construcción del Hospital General Zona 5 Arrivillaga, ha adquirido compromisos administrativos, técnicos, financieros y presupuestarios necesarios para garantizar la continuidad de su ejecución, razón por la cual resulta indispensable establecer el mecanismo administrativo que permita la adecuada gestión, seguimiento y regularización de las actuaciones correspondientes hasta la consecución de la fase actualmente en desarrollo.

**CONSIDERANDO:**

Que para garantizar la continuidad administrativa y la correcta ejecución de las actuaciones administrativas, presupuestarias y financieras del Proyecto Institucional Construcción del Hospital General Zona 5 Arrivillaga, resulta necesario designar al Hospital General de Enfermedades como unidad responsable de la gestión administrativa del mismo, durante el período estrictamente indispensable para su regularización y desarrollo, sin que ello implique modificación de su estructura orgánica ni de la futura organización administrativa del establecimiento hospitalario que resulte del referido proyecto.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE



**POR TANTO,**

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establece la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el Acuerdo del Gerente 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Designar al Hospital General de Enfermedades como responsable de la gestión administrativa, presupuestaria y financiera del Proyecto Institucional Construcción del Hospital General Zona 5 Arrivillaga, durante la fase de regularización administrativa, financiera, presupuestaria y de ejecución que corresponda, con el objeto de garantizar la continuidad del proyecto y la adecuada administración de los compromisos institucionales adquiridos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Dependencias institucionales.

KAREN BARRIO  
ANALISTA  
IGSS-SPS

**SEGUNDO.** La presente designación tiene carácter exclusivamente funcional y temporal para los fines previstos en esta Resolución; en consecuencia, no constituye creación, modificación o supresión de unidades administrativas o presupuestarias, ni determina la adscripción definitiva, operación, administración o titularidad de la infraestructura del Hospital General Zona 5 Arrivillaga, aspectos que serán definidos mediante los instrumentos administrativos que emitan las autoridades competentes del Instituto, conforme a la normativa vigente.

**TERCERO.** La responsabilidad asignada comprenderá la ejecución de las actuaciones administrativas, presupuestarias, financieras y de seguimiento necesarias para la continuidad del proyecto, incluyendo la administración documental, el control de los compromisos institucionales adquiridos, la coordinación técnica y administrativa con las Dependencias competentes del Instituto y las demás actuaciones inherentes a la fase de regularización del proyecto.

**CUARTO.** La gestión del proyecto deberá desarrollarse en coordinación con la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, observando los lineamientos que ésta emita; así como, con las demás Dependencias competentes del Instituto, conforme a las funciones que a cada una les corresponden, garantizando la observancia de la planificación institucional y del modelo de desconcentración técnica, operativa funcional previsto en la normativa institucional.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE  
KAREN BARRIO  
ANALISTA  
IGSS-SPS

2



Instituto Guatemalteco de

**Seguridad Social**

Subgerencia de Prestaciones en Salud

20260014356

**QUINTO.** El Hospital General de Enfermedades será responsable de resguardar la documentación administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, mantener el control y seguimiento de las actuaciones que se ejecuten durante el período de su designación y presentar a la Subgerencia de Prestaciones en Salud los informes técnicos y administrativos que le sean requeridos, sin perjuicio de la información que deba proporcionarse a las autoridades institucionales y a los órganos de fiscalización competentes.

**SEXTO.** La presente designación tendrá carácter estrictamente temporal y permanecerá vigente hasta que la Subgerencia de Prestaciones en Salud, a través de la autoridad superior respectiva, con base en la planificación institucional y en el avance del proyecto, solicite la creación y funcionamiento del Hospital General Zona 5 Arrivillaga.

**SÉPTIMO.** Una vez concluida la fase de ejecución del proyecto y determinada la estructura administrativa para el Hospital General Zona 5 Arrivillaga, la entrega de la infraestructura, bienes, documentación, expedientes administrativos y registros financieros y demás activos vinculados al proyecto deberá finalizarse mediante los instrumentos administrativos que correspondan, garantizando la continuidad de los servicios institucionales y la adecuada rendición de cuentas.

**OCTAVO.** Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación de la presente Resolución, será resuelta en su orden por el Director del Hospital General de Enfermedades, por el Jefe del Departamento Médico de Servicios Centrales y en última instancia, por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

**NOVENO.** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.

  
**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ JEREZ**  
**SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD**



KAREN SANDOVAL  
ANALISTA  
IGSS-SPS



Instituto Guatemalteco de

**Seguridad Social**

**Subgerencia de Prestaciones en Salud**

La Infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

**CERTIFICA:**

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número treientos ochenta y cuatro guion SPS diagonal dos mil veintiséis (384-SPS/2026), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, contenida en tres hojas en la cual se **Designa al Hospital General de Enfermedades como responsable de la gestión administrativa, presupuestaria y financiera del Proyecto Institucional Construcción del Hospital General Zona 5 Arrivillaga**. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firmo la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas** con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día tres de septiembre de dos mil veintiséis. -----

  
**KAREN NOELY SANDOVAL REYNOSO**  
Analista "A"  
Subgerencia de Prestaciones en Salud

Vo. Bo.

  
**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
Subgerente  
Subgerencia de Prestaciones en Salud

